



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 141/22-2023/JL-I.**

1. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero interesado)

En el expediente número 141/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por la ciudadana **Julissa Paola Medrano Canché** en contra de **Copizza S. de R.L. de C.V.**; con fecha 02 de septiembre de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche; 02 de septiembre de 2025.**

Vistos: 1) El estado que guardan los presentes autos, y; 2) con el escrito de fecha 13 de agosto de 2024, suscrito por el licenciado Diego Abraham Manzanero Olivares, apoderado jurídico de la parte actora, por medio del cual solicita se dé continuidad a la secuela procesal. **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Se ordena desahogo de prueba testimonial vía remota.

Toda vez que en Audiencia preliminar celebrada con fecha 07 de febrero de 2024, fue admitida la prueba testimonial ofrecida por la parte actora y toda vez que el domicilio del ateste se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado Laboral, de conformidad con el numeral 813, inciso III, tercer párrafo, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se ordena el desahogo de la prueba testimonial a cargo del ciudadano Freddy Montejo Sánchez, a través de videoconferencia.**

Testigo que tiene su domicilio en: C. sin nombre, s/n, Loc. Egipto, C.P. 29900, Salto de Agua, Chiapas –domicilio proporcionado por la parte demandada–.

-Se gira exhorto al Estado de Chiapas-

En consecuencia, con fundamento en el artículo 753 de la Ley Federal del Trabajo en vigor **se ordena girar atento exhorto al Juzgado Especializado en materia Laboral del Estado de Chiapas, sede Palenque, con domicilio en Calle La Mielaria s/n, Lote 2, Manzana 4, fraccionamiento Lomas del Pakal, Col. Lomas del Pakal, Palenque, Chiapas, C.P. 29960;** a fin de que, en auxilio a las labores de este Juzgado Laboral, lleve a cabo el verificativo de la prueba testimonial a cargo del **ciudadano Freddy Montejo Sánchez**, quien deberá comparecer ante el Tribunal exhortado para el desahogo de la prueba testimonial en la fecha y hora que asigne para tales efectos, apercibido de que, en caso de no comparecer, se hará efectiva la aplicación del medio de apremio señalado en la fracción II del artículo 731 de la legislación laboral. En el desahogo de la prueba testimonial, se solicita se apliquen las reglas contenidas en el artículo 790 bis de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Así mismo, a fin de que este Juzgado pueda estar presente en la diligencia, se solicita a la Autoridad exhortada **remita la fecha y hora que se fije para tales fines, así como la liga y datos de acceso a la videoconferencia.**

-Para la Autoridad Exhortada-

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 753 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se solicita a la **autoridad exhortada**, se sirvan acusar de recibo el presente exhorto, mediante el correo electrónico institucional de este Juzgado Laboral, el cual es jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx., correo que se le proporciona únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas –oficios–, por lo que en esos términos se le solicita se sirva a señalarnos un correo electrónico oficial para que en lo futuro le sean enviados nuestros oficios de manera directa y certera.

Se otorga a la **autoridad exhortada** plena jurisdicción a efecto de que puedan acordar cualquier promoción, para la debida tramitación de dicho exhorto. También se le solicita que una vez practicada la encomienda dada, tenga a bien devolver el exhorto a su lugar de origen con las inserciones necesarias para tales efectos.

Se le informa a la **autoridad exhortada** que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo, reformada el primero de mayo de dos mil diecinueve, cuenta con el término de 05 días hábiles para la diligencia del presente exhorto.



"2025, Año de la mujer Indígena"
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Se proporciona a la **autoridad exhortada** el domicilio de nuestras oficinas, el cual se ubica en Avenida Patricio Trueba de Régil, Número 236, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, así como el número telefónico del Poder Judicial del Estado de Campeche -(01) 98181-3-06-64- y la correspondiente extensión 1246, de este Juzgado Laboral exhortante, para efectos de establecer comunicación, así como para la remisión del acuse de recibo del presente exhorto y demás constancias.

SEGUNDO: Se giran oficios.

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de juicio celebrada el día 25 de junio de 2024, de conformidad con los numerales 803 y 873-G de Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar oficio al **Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral** y al **Instituto Mexicano del Seguro Social** a fin de que, en el término de **tres días hábiles** contados a partir de la recepción del presente oficio, remitan los informes solicitados por esta Autoridad.

TERCERO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, los escritos descritos en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

CUARTO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

<ul style="list-style-type: none"> • Julissa Paola Medrano Canche (parte actora) • Copizza S. de R.L. de C.V. (parte demandada) • INFONAVIT (tercero interesado) 	Buzón electrónico
<ul style="list-style-type: none"> • IMSS (tercero interesado) 	Boletín o estrados

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral, Sede Campeche, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 03 de septiembre del 2025.

Lic. Jorge Ivan Mut Cen
 Actuario y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR